AZOPARDO 660

Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2023.-

AL SR. JEFE DE LA POLICIA FEDERAL
DIVISION DE ANALISIS LEGAL
S _____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados " GOMEZ MARQUISIO, MARIA DONATILA S/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Expte. N° 86/2020 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 1 a cargo de la Dra. Silvina A. Bracamonte, Secretaría Nro. 1 a mi cargo, sito en Libertad 731, 9no piso, Capital Federal, a fin de remitir copia de la sentencia que otorga la ciudadanía argentina por naturalización de la peticionante.

Se acompaña al presente copia de la sentencia en fs. 1.

Saludo a Ud. atentamente.

USO OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA
POLICIA FEDERAL ARGENTINA
DIVISION CENTRO DE INFORMACION FEDERAL DE ANTECEDENTES

26/09/23

Julieta E. Gambuto
Cabo 1° - F. 32733
P.F.A.

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1

86/2020

GOMEZ MARQUISIO, MARIA DONATILA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de agosto de 2023

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la Ley 346 y su decreto reglamentario 3213/84 para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal y atenta la expresa manifestación de voluntad expuesta por la peticionante, **RESUELVO**: Declarar ciudadana argentina por naturalización a **Maria Donatila, GOMEZ MARQUISIO, DNI N° 92.840.542** hija de Nelson Gómez y de Mary MARQUISIO, nacida el 04 de julio de 1965 en Santa Lucía, Canelones, Uruguay a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución y a sus leyes, haciéndole saber que tiene la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 17.671 (texto según leyes 22.435 y 24.755) a partir de la fecha de juramento. Asimismo, haciéndole saber que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal sobrevendrá la situación prevista en el art 15 del Decreto 3213/84 que determina la anulación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite para su obtención.

Regístrese y notifíquese, y al Fiscal Federal en su público despacho. Comuníquese por cédula a la Dirección Nacional de Migraciones (art. 110, Ley 25.871) y por oficio a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División de Análisis Legal de la Policía Federal Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de que por la vía pertinente comunique la concesión de la

Escaneado con CamScanner

nacionalidad argentina al país de origen de la interesada. Fecho, ARCHIVESE.

Escaneado con CamScanner

ESMERALDA 1216

Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2023.-

AL SR. MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
S _____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "GOMEZ MARQUISIO, MARIA DONATILA S/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Expte. N° 86/2020 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 1 a mi cargo, Secretaría Nro. 1 a cargo de la Dra. Ana Laura Bruno, sito en Libertad 731, 9no piso, Capital Federal, a fin de comunicar que se ha otorgado la carta de ciudadanía a MARIA DONATILA GOMEZ MARQUISIO.

El presente es librado a fin que se informe por la vía que corresponda la obtención de la carta de ciudadanía por naturalización de la interesada a su país de origen.

Se acompaña copia de la sentencia que otorga dicha ciudadanía en fs.1.

Saluda al Sr. Ministro muy atentamente.

USO OFICIAL

SILVINA A. BRACAMONTE
JUEZ FEDERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
ENTRADA 25 SEP 2023 | SALIDA
Nº 3521 | 13:11

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1

86/2020

GOMEZ MARQUISIO, MARIA DONATILA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de agosto de 2023

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la Ley 346 y su decreto reglamentario 3213/84 para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal y atenta la expresa manifestación de voluntad expuesta por la peticionante, **RESUELVO**: Declarar ciudadana argentina por naturalización a **Maria Donatila, GOMEZ MARQUISIO, DNI N° 92.840.542** hija de Nelson Gómez y de Mary MARQUISIO, nacida el 04 de julio de 1965 en Santa Lucía, Canelones, Uruguay a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución y a sus leyes, haciéndole saber que tiene la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 17.671 (texto según leyes 22.435 y 24.755) a partir de la fecha de juramento. Asimismo, haciéndole saber que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal sobrevendrá la situación prevista en el art 15 del Decreto 3213/84 que determina la anulación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite para su obtención.

Regístrese y notifíquese, y al Fiscal Federal en su público despacho. Comuníquese por cédula a la Dirección Nacional de Migraciones (art. 110, Ley 25.871) y por oficio a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División de Análisis Legal de la Policía Federal Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de que por la vía pertinente comunique la concesión de la

Escaneado con CamScanner

nacionalidad argentina al país de origen de la interesada. Fecho, ARCHIVESE.

Escaneado con CamScanner

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2023.

AL SR. DIRECTOR DEL REGISTRO
NACIONAL DE LAS PERSONAS
S _____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados " GOMEZ MARQUISIO, MARIA DONATILA s/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Expte. N° 86/2020 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 1 a cargo de la Dra. Silvina A. Bracamonte, Secretaría Nro. 1 a mi cargo, sito en Libertad 731, 9no piso, Capital Federal, a fin de comunicar que se ha concedido la carta de ciudadanía por naturalización a MARIA DONATILA GOMEZ MARQUISIO.

Se acompaña al presente copia de la sentencia en fs.1.

Saludo a Ud. atentamente.

ANA LAURA TRIMO
SECRETARIA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
26 SEP 2023
DIVISION MESA DE ENTRADAS

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1

86/2020

GOMEZ MARQUISIO, MARIA DONATILA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de agosto de 2023

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la Ley 346 y su decreto reglamentario 3213/84 para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal y atenta la expresa manifestación de voluntad expuesta por la peticionante, **RESUELVO**: Declarar ciudadana argentina por naturalización a **Maria Donatila, GOMEZ MARQUISIO, DNI N° 92.840.542** hija de Nelson Gómez y de Mary MARQUISIO, nacida el 04 de julio de 1965 en Santa Lucía, Canelones, Uruguay a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución y a sus leyes, haciéndole saber que tiene la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 17.671 (texto según leyes 22.435 y 24.755) a partir de la fecha de juramento. Asimismo, haciéndole saber que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal sobrevendrá la situación prevista en el art 15 del Decreto 3213/84 que determina la anulación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite para su obtención.

Regístrese y notifíquese, y al Fiscal Federal en su público despacho. Comuníquese por cédula a la Dirección Nacional de Migraciones (art. 110, Ley 25.871) y por oficio a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División de Análisis Legal de la Policía Federal Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de que por la vía pertinente comunique la concesión de la

Escaneado con CamScanner

nacionalidad argentina al país de origen de la interesada. Fecho, ARCHIVESE.

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE MARIA PALACIO
Date: 2023.10.02 09:36:30 ART

Escaneado con CamScanner